

RESOLUCIÓN Nro. 039
11-02-2025

“Por medio de la cual se establece la escala de viáticos al interior del Departamento de Antioquia para los empleados públicos -personal administrativo, docentes de planta y ocasionales- de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para el año 2025”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 002 de 2007 –Estatuto General-, Acuerdo 005 de 2024 - Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, fue creada por Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y mediante el Acuerdo 049 del 10 de agosto de 2006 se incorpora como establecimiento público a la estructura descentralizada del Distrito de Medellín.
2. Que según lo previsto en el Estatuto General -Acuerdo No. 002 de 2007-, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia está organizada como establecimiento público de carácter académico del orden municipal (hoy distrital), con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Que el artículo 9º del Decreto Presidencial 0293 del 05 de marzo de 2024, prescribe: *"El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional."*
4. Que mediante el Decreto Presidencial 0303 del 05 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos correspondientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que de conformidad con lo dispuesto en los numerales anteriores, es aplicable a las entidades públicas del orden territorial.
5. Que en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se otorgan viáticos a los servidores públicos que se encuentran en comisión de servicio al interior del país (por fuera del Departamento de Antioquia y dentro del Territorio Nacional) y al exterior del país conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial 0303 del 05 de marzo del 2024, atendiendo siempre el principio de racionalización del gasto público y la satisfacción de las necesidades generadas en atención al costo de vida del lugar donde se desarrolla la comisión oficial; por lo tanto, se requiere determinar el valor y porcentajes para el reconocimiento de viáticos al interior del Departamento de Antioquia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Que el artículo 23, literal f, numeral 2 del Acuerdo 015 de 2023 -Estatuto docente de cátedra y ocasional- dispone:

“Artículo 23. Además de los derechos que les otorgan la Constitución Política y las leyes, los profesores de cátedra y ocasionales tendrán derecho a: [...] f. Beneficiarse de las siguientes situaciones administrativas: [...] 2. Comisión de servicios. Dicha comisión sólo se otorgará a los docentes ocasionales hasta por ocho días (8) para ejercer en otra institución, por disposición de la Institución Universitaria, las actividades que le correspondieren, o para el cumplimiento de misiones especiales, participación en reuniones, conferencias, seminarios, congresos, u otras que se relacionaren con el área en que prestare sus servicios. Con el fin de preservar la actividad académica, las actividades asignadas durante el tiempo de la comisión deberán ser organizadas por parte del líder respectivo”.

7. Que en atención a las consideraciones expuestas se hace necesario que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ajuste a la normatividad nacional, el reconocimiento de viáticos generados en cumplimiento de comisiones de servicio al interior del Departamento de Antioquia de los empleados públicos de la Institución

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER la escala de viáticos por comisión de servicios al interior del Departamento de Antioquia, para los empleados públicos -personal administrativo, docentes de planta y ocasionales- de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para el año 2025, la cual quedará así:



BASE LIQUIDACION RANGO SALARIAL				TARIFA GENERAL POR DÍA EN PESOS		TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE URABÁ, BAJO CAUCA, NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO		TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA
				PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
De	-	a	1.674.542	136.690	68.345	144.284	72.142	129.096
De	1.674.543	a	2.631.382	186.812	93.406	197.191	98.596	176.434
De	2.631.383	a	3.513.828	226.668	113.334	239.260	119.630	214.075
De	3.513.829	a	4.456.815	263.750	131.875	278.403	139.202	249.098
De	4.456.816	a	5.382.527	302.868	151.434	319.694	159.847	286.042
De	5.382.528	a	8.117.664	341.845	170.923	360.837	180.419	322.854
De	8.117.665	a	11.345.698	415.222	207.611	438.290	219.145	392.154
De	11.345.699	a	13.471.440	435.662	217.831	553.913	276.957	373.424
De	13.471.441	a	16.583.843	566.353	283.177	720.077	360.039	485.445
De	16.583.844	a	20.053.045	685.059	342.530	871.004	435.502	587.194
De	20.053.046	a	En adelante	806.761	403.381	1.025.738	512.869	691.509

CON TRANSPORTE INSTITUCIONAL								
BASE LIQUIDACION RANGO SALARIAL				TARIFA GENERAL POR DÍA EN PESOS		TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE URABÁ, BAJO CAUCA, NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO		TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA
				PERNOCTANDO (85%)	SIN PERNOCTAR (15%)	PERNOCTANDO (85%)	SIN PERNOCTAR (15%)	PERNOCTANDO (85%)
De	-	a	1.674.542	116.187	20.504	122.641	21.643	109.732
De	1.674.543	a	2.631.382	158.790	28.022	167.612	29.579	149.969
De	2.631.383	a	3.513.828	192.668	34.000	203.371	35.889	181.964
De	3.513.829	a	4.456.815	224.188	39.563	236.643	41.760	211.733
De	4.456.816	a	5.382.527	257.438	45.430	271.740	47.954	243.136
De	5.382.528	a	8.117.664	290.568	51.277	306.711	54.126	274.426
De	8.117.665	a	11.345.698	352.939	62.283	372.547	65.744	333.331
De	11.345.699	a	13.471.440	370.313	65.349	470.826	83.087	317.410
De	13.471.441	a	16.583.843	481.400	84.953	612.065	108.012	412.628
De	16.583.844	a	20.053.045	582.300	102.759	740.353	130.651	499.115
De	20.053.046	a	En adelante	685.747	121.014	871.877	153.861	587.783

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Porcentaje de reconocimiento por el término de la comisión de servicios y el día de regreso. Por el término de la comisión de servicios se pagará el 100% y por el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, sólo se pagará el cincuenta por ciento (50%) del viático pertinente, cualquiera que sea la hora de su llegada, siempre que se generen gastos de viáticos.

Parágrafo. Cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar en que se lleve a cabo, el valor de los viáticos será equivalente al cincuenta (50%) del valor de la tarifa correspondiente, de acuerdo con la escala antes establecida, siempre que se generen gastos de viáticos.

ARTÍCULO TERCERO. Viáticos para comisiones de servicio en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Los empleados públicos que tengan su sede regular de trabajo en Medellín, o cualquiera de los Municipios de Bello, Copacabana, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas, Barbosa o Girardota, no tendrán derecho al pago de viáticos cuando la comisión de servicios deba cumplirse en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; sin embargo, cuando el desplazamiento sea a un lugar distinto al de su sede ordinaria de labores, como por ejemplo a un corregimiento o vereda en alguno de los municipios anteriormente descritos, y por razón de la distancia, dificultades de acceso o duración de la comisión, el comisionado tenga que pernoctar en el sitio en que la cumple, tendrá derecho a viáticos en un cien por ciento (100%) de la correspondiente tarifa, sin incluir valor alguno respecto del día de regreso a la sede ordinaria de trabajo, siempre que se generen gastos de viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. Reconocimiento de viáticos sin gastos de alojamiento. Si en cumplimiento de comisiones de servicios que requieran pernoctar no se generan gastos de alojamiento, el servidor público lo informará por escrito en la solicitud de la comisión, teniendo sólo derecho al treinta por ciento (30%) del viático correspondiente a cada día de pernocta que no generó gastos de alojamiento.

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, ni cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar en que se lleve a cabo, eventos en los cuales se reconocerán viáticos en los términos del artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Reconocimiento de viáticos sin gastos de alimentación. Si en cumplimiento de comisiones de servicios no se generan gastos de alimentación, el servidor público lo informará por escrito en la solicitud de la comisión, teniendo sólo derecho al setenta por ciento (70%) del viático correspondiente a cada día que no genere gastos de alimentación.

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, ni cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar en que se lleve a cabo, eventos en los cuales se reconocerán viáticos en los términos del artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Reconocimiento de viáticos sin gastos de transporte: Si en cumplimiento de comisiones de servicio no se generan gastos de transporte por ser utilizados los vehículos Institucionales, el servidor público lo informará por escrito en la solicitud de la comisión, teniendo solo derecho al ochenta y cinco por ciento (85%) del viático correspondiente a cada día de pernocta.

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, ni cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar que se lleva a cabo, eventos en los cuales se reconocerán viáticos del quince por ciento (15%) de la tarifa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Improcedencia de viáticos. No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos cuando por la naturaleza o la brevedad de la comisión de servicios no se genere gastos de alojamiento y alimentación.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR la presente resolución al Proceso de Talento Humano y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para los trámites de pago y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, en el mes de febrero de 2025.



JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



Proyectó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: BIBIANA ANDREA ROJAS ÁLZATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTADOR
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación